

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNA OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

- Que mediante Resolución Nro.131-0899 del 9 de noviembre de 2016 se autorizó permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**, a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.** con Nit. 900.883.185-7 representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO** identificada con cédula No. 42.886.721, en beneficio del predio identificado con FMI **020-7133** localizado en la Vereda Alto de la Pereira (Santa Ana) del municipio de, Rionegro, para el desarrollo del proyecto Canto Etapa 1, para un total 273 individuos.
  - Que en la precitada resolución, la Corporación impuso como obligación por la no pérdida de biodiversidad la compensación, dando como alternativas las siguientes opciones a la parte interesada:

**“Opción 1.** Realizar siembra en una relación de 1:3 para especies exóticas o frutales, y de 1:4 para nativas, para un total de  $(135 \times 4) + (136 \times 3) = 948$  (...)

**Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de **(\$10.835.640 pesos)**, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO2.
- Que mediante Resolución Nro. 131-0264 del 22 de abril de 2017, se adicionó al permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO** otorgado mediante la Resolución No. 131-0889 -2016, a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.**, en beneficio del predio identificado con FMI **020-7133**, para el desarrollo del proyecto Canto Etapa II, cuatrocientos treinta y un (431) árboles de especies forestales, con un volumen total de 177,2 M<sup>3</sup>.
  - Que en la precitada resolución, la Corporación impuso como obligación por la no pérdida de biodiversidad la compensación, dando como alternativas las siguientes opciones a la parte interesada.

**“Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 por especies exóticas aprovechadas y de 1:4 por nativas aprovechadas, por lo tanto, teniendo en cuenta que se tienen 146 árboles nativos y 285 árboles exóticos, el total de individuos a sembrar es de  $(146 \times 4) + (285 \times 3) = 1439$ . (...)

**Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de **(\$16.447.770 pesos)**, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO2.
- Que mediante Resolución Nro. 131-0449 del 28 de abril de 2018, en atención al Oficio 131-3137-2018, Cornare dispuso que, la ejecución, condiciones y obligaciones establecidas en el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra pública otorgado mediante la Resolución Nro.131-0331-2018 al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, están a cargo de la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.**

4. Mediante Resolución 131-0151-2019 del 21 de febrero de 2019, Cornare otorgó **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** al **MUNICIPIO DE RIONEGRU**, correspondiente a treinta y cuatro (34) individuos, localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **020- 31550** de propiedad del municipio de Rionegro.

4.1 Que en la anterior resolución, la Corporación impuso como obligación por la no pérdida de biodiversidad la compensación, dando como alternativas las siguientes opciones a la parte interesada.

*“Opción 1. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para las especies exóticas y 1:4 para especies nativas intervenidas, en un predio de su propiedad, es decir se deberán plantar  $31 \times 3 = 93$  y  $3 \times 4 = 12$ , para un total de 105 individuos. (...)*

**Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$1.698.555 pesos), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO2.

5. Mediante Oficio Nro. 131-5598-2020, la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.**, informa sobre la siembra parcial de los individuos de compensación realizados en el lote extensión identificado con matrícula 020-7133 Proyecto Canto.

6. Mediante Oficio 131-6659-2020, la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.**, informa sobre la siembra de 196 árboles, con el propósito de dar cumplimiento al plan de compensación ambiental del proyecto Canto, ubicado en el sector de San Antonio de Pereira, municipio de Rionegro.

7. Mediante Oficio radicado R\_VALLES-CE-0002 del 04 de enero de 2021, la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.** informa sobre el segundo mantenimiento de los árboles sembrados en el proyecto CANTO.

8. Por medio del Radicado N° 131-7874-2020, la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.**, presenta el primer informe de mantenimiento de los árboles sembrados en el Proyecto “Canto”, realizado por la Empresa “Garden Factory”. En total la cantidad de árboles atendidos en el primer semestre asciende a 606, establecidos en los predios con identificación FMI N° 020-7173 Y 020-31550 del referido proyecto.

9. Que mediante Resolución 01492 del 04 de marzo de 2021, se requirió a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.**, a través de su representante legal, realizar la compensación correspondiente a los 1.925 árboles del permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución 131-0889-2016, adicionada mediante Resolución 131-0264-2017.

10. Que por medio de Oficio N° **CE-05611** del 07 de abril de 2021, la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.**, presenta el tercer informe de mantenimiento de los árboles sembrados en el Proyecto “Canto”, ( se aclara que mediante el Radicado N° R\_VALLES-CE-00022 del 04 de enero de 2021, la referida sociedad presentó el segundo informe de mantenimiento) en el que, al igual que el anterior informe de mantenimiento anterior, se continúan realizando actividades para el buen desarrollo y crecimiento de los árboles. En total la cantidad de árboles atendidos en el segundo semestre asciende a 606, establecidos en los predios con identificación FMI N° 020-7173 Y 020-31550 del referido proyecto.

11. Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita de control y seguimiento el día 16 de julio de 2021, generándose el Informe Técnico **04481** del 30 de julio de 2021, en el cual se observó y lo siguiente:

**“25. OBSERVACIONES:**

En la visita realizada el día 16 de julio de 2021, a los predios identificados con F.M.I. 020-7133 donde se desarrolla el proyecto CANTO I Y CANTO II de propiedad de la Sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.** con Nit. 900.883.185-7 a través de su Representante Legal la señora OLGA LUCIA TORO OCAMPO identificada con cédula No. 42.886.721, que se relaciona con el estado y avance de las compensaciones realizadas por los permisos de aprovechamiento forestal otorgados mediante las Resoluciones 131-0889 del 09 de noviembre de 2016 y 131-0264 del 22 de abril de 2017, y al predio identificado F.M.I. 020-31550 de propiedad del MUNICIPIO DE RIONEGRO y donde se llevó a cabo el aprovechamiento forestal otorgados mediante resolución Nro. 131-0331-2018 del 9 de abril de 2018 y 131-0151-2019 del 21 de febrero de 2019, al MUNICIPIO DE RIONEGRO con Nit 890.907.317-2, siendo la Sociedad **DESARROLLO DE ORIENTE S.A.S.** la encargada de realizar la compensación. Se observó lo siguiente:

- Al igual a lo descrito en el Informe Técnico N° I.T. 01136-2021 del 01 de marzo de 2021, los diferentes aprovechamientos forestales otorgados por Cornare (Resoluciones 131-0889 del 09 de noviembre de 2016 y 131-0264 del 22 de abril de 2017, otorgados a la Sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.**, y los otorgados mediante resoluciones Nro. 131-0331-2018 del 9 de abril de 2018 y 131-0151-2019 del 21 de febrero de 2019 otorgados al municipio de Rionegro), se llevaron a cabo de acuerdo a lo establecido por la Corporación.
- La madera se utilizó en gran parte en el proyecto CANTO I y otra fue comercializada y se solicitó salvoconductos para ser transportada.
- No se encontraron residuos mal dispuesto de los diferentes aprovechamientos otorgados a la Sociedad **DESARROLLO DE ORIENTE S.A.S.** y al Municipio de Rionegro.
- Hasta el momento se ha realizado la siembra de 462 plántulas (410 plántulas en el predio con Folio Matricula Inmobiliaria Nro. 020-7133 y 52 plántulas en el predio con matricula Inmobiliaria Nro.020-31550), como compensación de los Aprovechamientos Forestales otorgados a la Sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S** mediante Resoluciones N° 131-0889 del 09 de noviembre de 2016 y 131-0264 del 22 de abril de 2017. El total de plántulas que debe sembrar como compensación para estas dos resoluciones es de 2.387, o sea que aun faltarían por sembrar 1.925 plántulas de especie nativas. Las plántulas sembradas presentan alturas de más de 1:50 mts., se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y son todas especies nativas,

**Fotos 1 y 2:** Lugar de la compensación de las Resoluciones 131-0889-2016 y 131-0264-2017 y estado a la fecha.



- Se realizó la siembra de 196 árboles nativos en el predio con matricula Inmobiliaria Nro.020-31550, coordenadas X:-75°22'42,8", Y:6°7'32,6", Z:2.132 msnm., de los cuales 144 son compensación de los aprovechamientos forestales otorgados al MUNICIPIO DE RIONEGRO mediante Resoluciones Nro.131-0331 del 6 de abril de 2018 donde debía de compensar 39 plántulas nativas y de la resolución Nro.131-0151-2019 del 21 de febrero de 2019 de la cual debía compensar 105 plántulas nativas; estos árboles fueron sembrados en la zona de retiro de la quebrada La Pereira. Las plántulas sembradas presentan alturas de más de 1:50 mts., se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias.

- Entre todas las siembras, suman un total de 606 árboles plantados a los cuales corresponden los 2 informes de mantenimiento presentados por la parte interesada mediante los Radicados 131-7874-2020 del 14 de septiembre de 2020, oficio Nro. CE- 05611-2021 del 07 de abril de 2021 y que son objeto de evaluación.

**Fotos 3 y 4:** compensación de los aprovechamientos forestales otorgados mediante resolución Nro. 131-0331-2018 del 6 de abril de 2018 y 131-0151-2019 del 21 de febrero de 2019 y estado a la fecha.



- Las especies sembradas todas fueron nativas, las cuales están especificadas en el oficio Nro. 131-2938 del 30 de marzo de 2020 y del oficio Nro. 131-5598 del 14 de julio de 2020.
- Los informes de mantenimiento presentados por la parte interesada mediante los Radicados N° 131- 7874-2020 del 14 de septiembre de 2020 y N°. CE- 05611-2021 del 07 de abril de 2021, contemplan actividades propias para el buen desarrollo y crecimiento de los árboles, como son plateos y deshieras, podas de formación y de ramas malformadas y de algunas otras para estimular su crecimiento, instalación de tutores a los que los requieran en la fase inicial después de la siembra y fertilización con tripe 15 y por otro lado en el segundo informe describe actividades de control del Helecho marranero (*Pteridium aquilinu*) por competencia por nutrientes con los individuos de reposición y del Ojo de poeta (*Thunbergia alata*) del que se identificó la presencia en un sector, con riesgo de suprimir los individuos menores o de reposición, igualmente continúan las podas de formación y de algunas ramas bajas para estimular el crecimiento vertical y de otras malformadas, no fue necesario tutores por la vigorosidad de los árboles y su buen crecimiento estructural, igualmente se realizó fertilización química con abono triple 15 con dosis de 30 a 40 gramos por árbol.

<b>Verificación de cumplimiento de Requerimientos o Compromisos:</b> Actividades a cumplir de acuerdo con la Resoluciones N° 131-0889 del 09 de noviembre de 2016 y 131-0264 del 22 de abril de 2017					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Actividades de aprovechamiento forestal	Abril de 2018	x			Se realizó el aprovechamiento de los árboles
<b>Acogerse a una de las dos opciones de compensación:</b> Realizar siembra en una relación de 1:3 para especies exóticas o frutales, y de 1:4 para nativas, para un total de 948 y 1439, respectivamente. Los individuos a plantar deben ser especies forestales nativas (no aplica arbustos) con una distribución continua (no aislados ni de tipo ornamental) de tal forma que se creen parches y y/o corredores de importancia ecológica, preferiblemente para protección de llanuras de inundación dentro del predio (Ej.: retiros a la Q. La Pereira), y se debe garantizar	Marzo de 2020			x	Fecha en que se presentó el primer informe de avance en la siembra, a la fecha restan 1925 árboles por sembrar

<p>su supervivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo, Drago, Arrayán, Encenillo, Siete Cueros, Aliso, Pino Romerón, Cedro de Montaña, Amarraboyo, Nigüito, entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm, o superior. La supervivencia de los árboles también depende de todo el proceso, desde la obtención de las semillas madre adecuadas, hasta el método de siembra, por lo que todo el procedimiento debe estar supervisado por un profesional competente. Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE, la corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.</p>					
<p>Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello</p>	<p>Febrero y Marzo de 2021</p>	<p>x</p>			<p>Este material fue chipiado y mezclado con materia orgánica y usado como abono en la siembra de pasto en el jarillón el retiro de la quebrada La Mosca.</p>
<p>Garantizar la supervivencia de los árboles por los primeros 5 años</p>	<p>Abril 7 de 2021</p>	<p>x</p>			<p>Fecha en que se presentó el último informe de mantenimiento de los árboles plantados de 3 ya presentados.</p>

<b>Verificación de cumplimiento de Requerimientos o Compromisos:</b> Actividades a cumplir de acuerdo con las Resoluciones N° 131-0331-2018 del 9 de abril de 2018 y 131-0151-2019 del 21 de febrero de 2019					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Actividades de aprovechamiento forestal</p>	<p>Febrero y Marzo de 2020</p>	<p>x</p>			<p>Se realizó el aprovechamiento de los árboles</p>
<p><b>Acogerse a una de las dos opciones de compensación:</b> Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 por especies exóticas taladas y de 1:4 por especies nativas taladas, en un predio de su propiedad, es decir que en este caso se deberán plantar 39 y 105 individuos respectivamente de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su supervivencia mediante la realización de</p>	<p>Marzo de 2020</p>	<p>x</p>			<p>Fecha en que se presentó el primer informe de avance en la siembra, en donde aclaro que para el caso de estas 2 Resoluciones los árboles faltantes por sembrar era 0.</p>

<p>mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo, Drago, Arrayán, Encenillo, Siete Cueros, Aliso, Pino Romerón, Cedro de Montaña, Amarraboyo, Nigüito, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Las especies plantadas no pueden ser ornatos aislados, deben hacer parte de una cobertura vegetal continua.</p>					
<p>Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello</p>	<p>Febrero y Marzo de 2021</p>	<p>x</p>			<p>Este material fue chipiado y mezclado con materia orgánica y usado como abono en la siembra de las plántulas sembradas.</p>
<p>Garantizar la supervivencia de los árboles por los primeros 5 años</p>	<p>Abril 7 de 2021</p>				<p>Fecha en que se presentó el último informe de mantenimiento de los árboles plantados de 3 ya presentados.</p>

## 26. CONCLUSIONES:

- Los aprovechamientos forestales otorgados por Cornare a la Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S., mediante Resoluciones 131-0889 del 09 de noviembre de 2016, y 131-0264 del 22 de abril de 2017, y los otorgados al municipio de Rionegro mediante Resoluciones Nro. 131-0331-2018 del 9 de abril de 2018 en beneficio del predio con FMI N° 020- 31550 y 131-0151-2019 del 21 de febrero de 2019 en beneficio del predio con FMI N° 020- 31550, se realizaron en las fechas estipuladas por Cornare.
- Las obligaciones de la Resolución Nro. 131-0331-2018 del 9 de abril de 2018 en beneficio del predio con FMI N° 020- 31550, fueron asumidas en el primer caso por la sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S. con Nit. 900.883.185-7 a través de su Representante Legal la señora OLGA LUCIA TORO OCAMPO identificada con cédula No. 42.886.721, según oficio con Radicado N° 131-3137-2018 del 17 de abril, firmado por el entonces Alcalde del Municipio de Rionegro el señor Andrés Julián Rendón Cardona que dio origen a la Resolución N° 131-0449-2018 del 28 de abril de 2018, por medio de la cual se delegaron a la sociedad en mención el cumplimiento de estas, ya que se estipuló que para el desarrollo del proyecto CANTO I y II, por los predios donde se desarrollaría el proyecto, también se desarrollaría la continuidad de la Calle 18, que conectaría a esta con el sector Ojo de agua, por lo que para el caso de la Resolución N° 131-0151-2019 del 21 de febrero de 2019, en beneficio del mismo predio, se considera la misma situación y por tanto las obligaciones también son asumidas por la sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.
- Se aprovecharon solos los árboles autorizados por Cornare.
- Se le dio un correcto manejo a los residuos producto del aprovechamiento, ya que estos fueron chipiados y están siendo utilizados para el abonamiento de las plántulas sembradas.
- La madera se utilizó en gran parte en el proyecto CANTO I y otra fue comercializada, para lo cual se solicitó salvoconductos para ser transportada.

- Hasta el momento se ha realizado la siembra de 462 plántulas. (410 plántulas en el predio con Folio Matricula Inmobiliaria Nro. 020-7133 y 52 plántulas en el predio con matricula Inmobiliaria Nro.020-31550, como compensación de los aprovechamientos forestales otorgados a la Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S mediante Resoluciones 131-0889 del 09 de noviembre de 2016 y 131-0264 del 22 de abril de 2017.
- En cuanto a la compensación de los aprovechamientos forestales otorgados al MUNICIPIO DE RIONEGRO mediante Resoluciones Nro.131-0331 del 6 de abril de 2018, se realizó la compensación con 39 plántulas nativas y de la resolución Nro.131-0151-2019 del 21 de febrero de 2019 se realizó la siembra de 105 plántulas como compensación, ya fueron compensados como se muestra en la siguiente tabla, quedando cumplida la obligación en cuanto a la siembra.
- Los informes de mantenimiento de los árboles que ha venido presentando la parte interesada en las que se incluyen actividades como plateos y deshierbas, podas de formación para estimular el crecimiento, podas de ramas malformadas, instalación de tutores a los que los requieran en la fase inicial después de la siembra, fertilización con tripe 15 y control de malezas invasoras como el Helecho marranero (**Pteridium aquilinu**) y Ojo de poeta (**Thunbergia alata**), garantizan la supervivencia de estos durante los primeros 5 años de edad.
- La sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S, le falta por compensar un total de 1.925 árboles, de acuerdo a la tabla Número 6 y que se relaciona a continuación.

**Tabla 6:** Material vegetal que se ha compensado y que falta por compensar de los diferentes aprovechamientos.

RESOLUCIÓN QUE OTORGA	CANTIDAD ÁRBOLES A COMPENSAR	CANTIDAD ÁRBOLES SEMBRADOS	CANTIDAD DE ÁRBOLES QUE FALTAN POR SEMBRAR	FECHA DE PLAZO PARA LA SIEMBRA	F.M.I
131-0889-2016	948	250	698		020-7133
131-0264-2017	1.439	160	1.279		020-7133
131-0331-2018	39	39	0		020-31550
131-0151-2019	105	105	0		020-31550
		52			020-31550
<b>TOTALES</b>	<b>2.531</b>	<b>606</b>	<b>1.925</b>		

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad,

planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del Informe Técnico **04481** del 30 de julio de 2021, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resoluciones N° 131-0331-2018, y 131-0151-2019.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Acoger los informes de mantenimiento presentados por la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.** con Nit. 900.883.185-7 representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO** identificada con cédula No. 42.886.721, mediante los Radicados N° 131- 7874 del 14 de septiembre de 2020 y CE- 05611 del 07 de abril de 2021, correspondiente a los árboles plantados, en cumplimiento a las compensaciones generadas en las Resoluciones N° 131-0889-2016, y 131-0264-2017, 131-0331-2018 y 131-0151-2019, toda vez que las actividades desarrolladas cumplen con el objeto de sostener la supervivencia de los árboles hasta los primeros 5 años de edad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** del **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.** con Nit. 900.883.185-7, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO**, correspondiente a las contempladas en las Resoluciones N° **131-0331-2018, y 131-0151-2019**, en cuanto a la siembra de los árboles, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

**Parágrafo.** la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.**, deberá continuar con la presentación periódica de los informes de mantenimiento de los árboles establecidos como compensación hasta cumplir los 5 años de edad.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR** a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.**, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO**, o quien haga sus veces, para que en un término de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice la compensación correspondiente a los 1.925 árboles faltantes del permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución N° 131-0889-2016, y adicionada mediante Resolución N° 131-0264-2017, para lo cual puede escoger alguna de las dos alternativas brindadas por Cornare.

**ARTÍCULO CUARTO.** Informar a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.**, a través de su representante legal, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017, y la circular con radicado No. PPALCIR-00003-2021 del 07 de enero del 2021.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.**, con Nit. 900.883.185, a través de su Representante Legal **OLGA LUCIA TORO OCAMPO** con cédula número 42.886.721.

**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expedientes: 056150625340**

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados. Declara Cumplidas.*

*Proyectó: Abogado/ V. Peña P.*

*Técnico: Ing/ C. Castrillón Alzate*

*Fecha: 03/08/2021*

